



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS, TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA, Y TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA Y SE FIJAN EL CURRÍCULO BÁSICO Y LOS REQUISITOS DE ACCESO

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico:: subdireccion.ordenacionacademica@educacion.gob.es

La consulta pública estará abierta desde el 15 hasta el 30 de marzo 2019 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma
<ul style="list-style-type: none">• Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte• Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.• Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial

Necesidad y oportunidad de su aprobación
Es necesario modificar la ordenación de los títulos de Técnico Deportivo en barrancos, escalada y media montaña para ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Objetivos de la norma

- Sustituir los títulos de Técnico Deportivo, regulados en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.
- Actualizar los perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de las especialidades deportivas de barrancos, escalada y media montaña.
- Mejorar la calidad de la formación de los técnicos deportivos en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, adaptando las enseñanzas a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Mejorar la calidad del servicio que prestan los técnicos deportivos, con un incremento de la calidad y las condiciones de seguridad del entorno y de la práctica deportiva en la modalidad.
- Crear una identidad profesional vinculada a las funciones del técnico deportivo en barrancos, escalada y media montaña.
- Adquirir y transmitir valores éticos vinculados con el juego limpio, el respeto a los demás y al cuidado y respeto del propio cuerpo.
- Fomentar la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, así como para la personas con discapacidad.
- Conseguir la flexibilización de las enseñanzas deportivas.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El desarrollo normativo que se proyecta es la ordenación de los títulos de Técnico Deportivo en barrancos, escalada y media montaña, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, por lo que no existen otras alternativas.